

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 09 de febrero de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que pone en conocimiento respuestas de medida cautelar.



María Natalia García O.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003 001 2020 00411 00
ASUNTO	Pone en conocimiento respuesta CIFIN- requiere parte demandante.

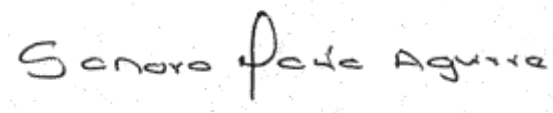
Se pone en conocimiento las respuestas allegadas por BANCOLOMBIA, BANCO BBVA y BANCO DE BOGOTÁ respecto del estado de las cuentas de los demandados en los siguientes términos:

En cuanto al demandado **BYRON URIEL BERRIO GOMEZ** se allegaron respuestas del BANCO DE BOGOTA indicando que ha tomado nota de la medida cautelar de embargo y que una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación. En cuanto a BANCOLOMBIA S.A. indicó la entidad que el demandado en referencia no tiene vínculos financieros con esta. Y finalmente el BANCO BBVA relacionó las cuentas No. 0013063902004107452. 0013053702002712313. 001305370200260366, no obstante, afirman que actualmente no cuenta el demandado con el monto requerido para afectar con la medida de embargo.

De otro lado, respecto del demandado CARLOS ARTURO TELLEZ VALERO, BANCOLOMBIA S.A. relacionó 4 cuentas de ahorro, dejando la medida de embargo registrada, pese a ellos las cuentas se encuentran bajo límite de inembargabilidad. En cuanto al BANCO BBVA se relacionó la cuenta No. 001304420200084711 no obstante, afirman que actualmente no cuenta el demandado con el monto requerido para afectar con la medida de embargo.

De otro lado, al no hallarse pendientes de perfeccionamiento otras medidas cautelares, y al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se requiere a la parte demandante para que, en el término de los treinta (30) días siguiente a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar a los demandados el auto que libró mandamiento de pago en su contra, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente demanda** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹



MNGO

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b632ef4a62c857b777a2e94e94fce895c4665b11ab480b3c2b4e1239320a0253

Documento generado en 09/02/2021 04:43:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Publicado por estado No. 022 fijado el 10 de febrero de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria